MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ	FECHA	DD	MM	AA
		14	05	2026

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
"SUBSECCIÓN 5
(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) , en desarrollo a lo previsto en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; así como, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Constitución política de Colombia prevé en el Artículo 2°, que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, establece el Artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo, al Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de agosto 17 de 2000; la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y la Ley 582 de 2000; el Decreto 2845 de noviembre 23 de 1984, modificado por el Decreto 1228 de 1995, y el Acuerdo Municipal N°039 de 1995 por medio del cual se crea **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA** como un ente descentralizado, con el objeto misional de promover la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá.

Los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la celebración de la invitación pública y el contrato que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA CAFETERÍA Y ASEO COMO INSTRUMENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ – IDERF.**",

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá – IDERF, es un ente descentralizado creado mediante Acuerdo Municipal No. 039, cuyo objeto misional consiste en promover y fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de estrategias institucionales que contribuyan a la formación integral de la comunidad fusagasugueña.

Al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, le son aplicables los principios y disposiciones consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En aquellos aspectos no regulados expresamente por las normas antes señaladas, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente documento y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso contractual.

Igualmente, serán aplicables las normas legales que entren en vigencia durante el desarrollo de la presente contratación y que resulten obligatorias para las partes, salvo las excepciones previstas en la ley y aquellas derivadas de las disposiciones generales sobre vigencia normativa.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la contratación estatal que los servidores públicos, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.
Que el IDERF optimiza la utilización de los recursos técnicos, administrativos y humanos, con el propósito de atender las necesidades de la comunidad en un sector de gran importancia para el desarrollo social y económico del municipio, buscando mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

En desarrollo de los principios de eficiencia, eficacia y economía consagrados en la Constitución Política y en la normatividad contractual vigente, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo e institucional, el IDERF requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo y cafetería, tales como café, azúcar, aromáticas, detergentes, desinfectantes, traperos, escobas y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y sus diferentes dependencias.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá – IDERF, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, debe garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, bienestar y atención al ciudadano, tanto para los servidores públicos y contratistas como para los usuarios que acuden a sus instalaciones.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición de elementos de aseo y cafetería indispensables para el adecuado funcionamiento de las oficinas, la correcta atención al público y la conservación de espacios limpios, organizados y aptos para el desarrollo de las actividades institucionales y laborales.

Los elementos de aseo permiten mantener condiciones óptimas de limpieza y desinfección en las instalaciones, contribuyendo a la prevención de enfermedades, al cuidado de la salud ocupacional y al cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo. Por su parte, los insumos de cafetería facilitan la atención básica a funcionarios, contratistas y visitantes, promoviendo un ambiente laboral adecuado y fortaleciendo la prestación del servicio institucional.

Así mismo, dichos productos contribuyen a generar condiciones mínimas de bienestar y comodidad para el personal durante el desarrollo de sus jornadas laborales, favoreciendo el desempeño y la productividad. De igual manera, permiten brindar una atención más cordial, digna y humanizada a la ciudadanía en reuniones, jornadas institucionales, comités y espacios de atención prolongada, fortaleciendo la imagen institucional y la percepción positiva de la administración pública.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita al IDERF suministrar oportunamente estos elementos de apoyo administrativo, indispensables para el desarrollo de las actividades diarias, el mantenimiento de las instalaciones y el bienestar de funcionarios, contratistas y usuarios.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos podría afectar negativamente las condiciones de trabajo, deteriorar la imagen institucional y generar riesgos sanitarios que comprometan la salud y seguridad de quienes laboran y visitan la entidad. Adicionalmente, se evidencia que para la vigencia fiscal 2026 las existencias de dichos elementos se encuentran agotadas, por lo cual se requiere garantizar su suministro oportuno y continuo.

En atención a lo anteriormente expuesto, se considera viable y necesario adelantar el proceso de contratación requerido para satisfacer la necesidad planteada y garantizar el adecuado funcionamiento institucional del IDERF.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

"Para el presente periodo administrativo y en cumplimiento de las metas institucionales establecidas desde el plan de desarrollo 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", aprobado por Acuerdo No. 100-02.01-04 DE 2024 del 14 de junio de 2024, en su programa el DEPORTE Y LA RECREACIÓN FLORECE EN FUSAGASUGA, donde el objetivo general del programa es promover espacios para la recreación, el deporte, la actividad fisica, además de la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del municipio de Fusagasugá

2. LA DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) "SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA CAFETERÍA Y ASEO COMO INSTRUMENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ – IDERF

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ – IDERF** mediante la celebración del presente proceso contractual, pretende satisfacer la necesidad señalada en el presente proceso de selección, entregando a satisfacción los procesos que se detallarán más adelante, cumpliendo en cantidad y condiciones técnicas de los mismos, en aras de suministrarse los elementos y materiales de aseo y cafetería que requieran para el mantenimiento, mejoramiento y buen funcionamiento del instituto.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS: La persona o empresa contratada deberá prestar el servicio de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas exigidas:

PROMEDIO					
ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Jabón para loza (Crema, en recipiente plástico de 900 gr)	1		19%	
2	Jabón en barra azul (Barra, unidad con peso de 250 gr en envoltura individual)	1		19%	
3	Jabón de dispensador para manos (Liquido, en recipiente plástico con capacidad minima de 3.785 cc)	1		19%	
4	Limpiador multiusos (Liquido, en recipiente plástico con capacidad minima de 3.785 cc)	1		19%	
5	Detergente multiusos en polvo (Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr)	1		19%	
6	Líquido para limpiar vidrios Liquido, (en recipiente plástico con capacidad minima de 3.785 cc)	1		19%	

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

7	Blanqueador o hipoclorito (Liquido, en recipiente plástico con capacidad minima de 3.785 cc)	1		19%	
8	Varsol ecológico (Liquido, en recipiente plástico con capacidad de 1000 cc)	1		19%	
9	Ambientador (Liquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad minima de 400 ml)	1		19%	
10	Limpiones (En tela de toalla fileteada, Tamaño minimo de 45cm de largo por 45cm de ancho)	1		19%	
11	Bayetilla (En tela fileteada, Tamaño de 50 cm de largo por 70 cm de ancho)	1		19%	
12	Esponjilla (Unidad, Espuma enmallada, Tamaño de 7 cm de largo por 10 cm de ancho)	1		19%	
13	Esponjilla (Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño de 5 cm de largo por 5 cm)	1		19%	
14	Escoba (Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.-unidad)	1		19%	
15	Escoba (Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm.- unidad)	1		19%	
16	Mango madera escoba (Extensión minima de 140 cm, con Acople plástico o rosca para palos de escoba - unidad)	1		19%	
17	Trapero (Trapero en hilo encabado o con cabo en madera- Mecha con peso minimo de 360 gr y extensión minima de 1.40 cm de largo - Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado - Fibras en tela , algodón o pabilo de fibra de Rayón - unidad)	1		19%	
18	Trapero (Trapero en hilo encabado o con cabo en madera- Mecha con peso minimo de 500 gr y extensión minima de 1.40 cm de largo - Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado - Fibras en tela, algodón o pabilo de fibra de Rayón - unidad)	1		19%	
19	Cepillo para sanitario -churrusco (Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud de 33 cm)	1		19%	

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

20	Bolsas plásticas (Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de 2 - Tamaño de 80 cm de ancho por 10 cm de largo)	1		19%	
21	Bolsas plásticas (Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo)	1		19%	
22	Guantes (Par- Tipo doméstico Elaborados en látex, - Calibre de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL, - Color negro)	1		19%	
23	Guantes (Tipo industrial, - Elaborados en látex - Calibre de 35 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negror)	1		19%	
24	Papel higiénico para dispensador (Rollo con longitud mínima de 250 metros- Doble hoja blanca- Sin fragancia)	1		5%	
25	Toallas para manos (Toallas interdobladas, paquete con 150 unidades- Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural)	1		19%	
26	Vasos plásticos 7 onz (Paquete de 50 unidades)	1		19%	
27	Vasos 4 onz (Elaborado en cartón 97% biodegradable) paquete de 50 unidades	1		19%	
28	Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maiz, Longitud mínima de 11 cm, Paquete de mínimo 500	1		19%	
29	Servilleta papel (- Tipo cafeteria - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable -Paquete de 100 unidades)	1		19%	
30	Filtro para greca Elaborada en tela (unidad)	1		19%	
31	100% café tostado y molido libra. (Tostón media- Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos captación SCA y/o Denominación de Origen - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	1		5%	
32	Azúcar blanca (Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Bolsa de 200 sobres o tubipacks de 5 gr)	1		5%	

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

33	Aromática Para infusión (Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales - Cajas de 20 en sobres.)	1		19%	
34	Aromática de panela (Para infusión - Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje - Cajas de mínimo 20 en sobres.)	1		5%	
35	Infusión frutal (Caja x 20 sobres)	1		19%	
36	Brillador con palo metálico Mopa elaborada en algodón (Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico)	1		19%	
37	Repuestos brilladores (Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho)	1		19%	
38	Plumero o limpia polvo (Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático)	1		19%	
39	Recogedor de basura (Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm)	1		19%	
40	Haraganes - Para escurrir pisos (Con banda de goma con longitud mínima de 100 cm y máxima de 150 cm.)	1		19%	
41	Ambientador varitas en aceite perfumado 80 ML (aromas variados)	1		19%	
42	Vinagre blanco para limpieza en presentación plástica de galón (mínimo 3.785 cc), compuesto por ácido acético al 4–6 %, incoloro, con pH entre 2.0 y 3.0.	1		19%	

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

2.1.2. Clasificación UNSPSC:

El Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700	Café y té
47131500	Trapos y paños de limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros par aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Suministro

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Los elementos y demás insumos serán entregados en el almacén del IDERF y/o lugar indicado por el supervisor de acuerdo a la necesidad; en todo caso, la ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

2.2.4. Valor estimado del contrato: suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), IVA INCLUIDO, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,**

2.2.5. Forma de pago: El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF cancelará al contratista en actas parciales de acuerdo a los suministros entregados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estudios Previos y Contrato, avalados por el supervisor del contrato, el cual expedirá un informe de recibido a satisfacción; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. EL IDERF cancelará Únicamente los bienes que hayan sido entregados efectivamente por el contratista. El pago se realizará previa presentación de informe por parte del contratista, ingresos a almacén del IDERF y certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

2.2.6. Supervisión: La supervisión estará a cargo de la secretaria general del Instituto o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.2.7. Obligaciones del contratista: El Contratista favorecido con el contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas
2. Suministrar los elementos objeto del contrato original, de óptima calidad y de marcas conocidas en el mercado.
3. Entregar los elementos solicitados en el Municipio de Fusagasugá, oficina de almacén del IDERF y/o lugar indicado por el supervisor, en un tiempo no mayor a TRES (3) DIAS CALENDARIO, en el horario de 8 am a 12 m y 2 pm a 5 pm, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor.
4. En caso de presentarse alguna eventualidad que amerite el arreglo de manera urgente y/o prioritaria de algún escenario deportivo, el supervisor solicitara los elementos requeridos de manera urgente, para lo cual, el contratista tendría un plazo máximo de DOS (02) dias calendario para su entrega en el municipio de Fusagasugá de acuerdo al lugar indicado por el supervisor.
5. El contratista garantizará el suministro y entrega de los elementos de lunes a sábado conforme los requerimientos efectuados por el supervisor.
6. Para la entrega de los elementos solicitados por la entidad, el contratista deberá allegar copia de la remisión firmada por el responsable.
7. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio sin costo adicional para el IDERF, de los productos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a DOS (2) dias calendario contados a partir de la solicitud por parte del supervisor.
8. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
9. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
10. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
12. Si durante la ejecución del contrato el IDERF requiere adquirir productos no incluidos en la propuesta económica estos podrán ser suministrados por el contratista previa modificación del anexo que contiene el listado de productos que hace parte integral del contrato el IDERF se reserva la potestad de aumentar disminuir adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica de acuerdo con las necesidades especificas lo cual no condiciona a la entidad de consumir las unidades de los elementos y se podrán hacer compensaciones entre los productos siempre y cuando no exceda el valor del contrato
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir Constitución Política y las leyes de la República.

2. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor del contrato los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse Al INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES DEL IDERF:

1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2.Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4.Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
"SUBSECCIÓN 5
(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

El IDERF adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, lo prescrito en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, deberá desarrollarse un proceso de Selección mínima cuantía.

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. Carta de presentación de la oferta que cumpla con lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Publica.
2. Certificado de existencia y representación legal debidamente renovado expedido por la Cámara de Comercio en original, dentro de los treinta (30) dias anteriores al cierre (Para personas jurídicas). La idoneidad se verificará con el objeto social descrito en la cámara de comercio.
3. Registro mercantil debidamente renovado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. (Para personas naturales). La idoneidad se verificará con el objeto social descrito en la cámara de comercio.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

4. Registró único tributario (RUT), donde certifique el régimen al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal o del proponente persona natural.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal o del proponente persona natural.
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o del proponente persona natural.
9. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
10. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
11. Si es persona natural, deberá acreditar la afiliación y certificación de estar al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) lo anterior basado en el Inc. 2 art. 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y concepto jurídico 185296 del 30 de junio de 2010 emitido por el Ministerio De La Protección Social.
12. Documento de conformación de consorcio o unión temporal si es forma asociativa.

B. REQUISITOS DEL ORDEN TECNICO

Experiencia de Proponente: Como experiencia general mínima el proponente deberá acreditar la ejecución y cumplimiento de dos (2) contratos mediante la liquidación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de esta contratación, el valor ejecutado en la sumatoria deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en S.M.M.L.V.

En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
"SUBSECCIÓN 5
(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Para establecer el presupuesto oficial se tomó como base el Promedio valor de cada uno de los ítems; según dos (2) cotizaciones solicitadas a empresas reconocidas, siendo este el soporte para el análisis económico y por consiguiente, estos serán los valores que se tendrán en cuenta para evaluar la propuesta más favorable para la entidad:

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
COTIZACION 1: SOLUCIONES Y SERVICIOS G.C SAS	$1.012.680
COTIZACION 2: GRUPO LAGOS SAS	$894.576

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Jabón para loza (Crema, en recipiente plástico de 900 gr)	1	18.472	3.510	21.982

2	Jabón en barra azul (Barra, unidad con peso de 250 gr en envoltura individual)	1	3.964	753	4.717
3	Jabón de dispensador para manos (Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc)	1	44.334	8.423	52.757
4	Limpiador multiusos (Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc)	1	35.185	6.685	41.870
5	Detergente multiusos en polvo (Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr)	1	14.250	2.708	16.958
6	Líquido para limpiar vidrios Líquido, (en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc)	1	15.657	2.975	18.632
7	Blanqueador o hipoclorito (Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc)	1	21.111	4.011	25.122
8	Varsol ecológico (Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 1000 cc)	1	8.524	1.620	10.144
9	Ambientador (Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml)	1	15.917	3.024	18.941
10	Limpiones (En tela de toalla fileteada,Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho)	1	7.565	1.437	9.002
11	Bayetilla (En tela fileteada, Tamaño de 50 cm de largo por 70 cm de ancho)	1	6.334	1.203	7.537
12	Esponjilla (Unidad, Espuma enmallada, Tamaño de 7 cm de largo por 10 cm de ancho)	1	2.815	535	3.350
13	Esponjilla (Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño de 5 cm de largo por 5 cm)	1	616	117	732
14	Escoba (Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.-unidad)	1	6.861	1.304	8.165
15	Escoba (Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm.- unidad)	1	6.861	1.304	8.165
16	Mango madera escoba (Extensión mínima de 140 cm, con Acople plástico o rosca para palos de escoba - unidad)	1	5.278	1.003	6.281
17	Trapero (Trapero en hilo encabado o con cabo en madera - Mecha con peso mínimo de 360 gr y extensión mínima de 1.40 cm de largo - Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado - Fibras en tela , algodón o pabilo de fibra de Rayón - unidad)	1	19.584	3.721	23.304
18	Trapero (Trapero en hilo encabado o con cabo en madera - Mecha con peso mínimo de 500 gr y extensión mínima de 1.40 cm de largo - Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado - Fibras en tela, algodón o pabilo de fibra de Rayón - unidad)	1	14.954	2.841	17.795

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

19	Cepillo para sanitario -churrusco (Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud de 33 cm)	1	7.038	1.337	8.375
20	Bolsas plásticas (Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de 2 - Tamaño de 80 cm de ancho por 10 cm de largo)	1	9.625	1.829	11.454
21	Bolsas plásticas (Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo)	1	2.639	501	3.140
22	Guantes (Par- Tipo doméstico Elaborados en látex, - Calibre de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL, - Color negro)	1	4.750	903	5.653
23	Guantes (Tipo industrial, - Elaborados en látex - Calibre de 35 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negror)	1	6.334	1.203	7.537
24	Papel higiénico para dispensador (Rollo con longitud mínima de 250 metros- Doble hoja blanca- Sin fragancia)	1	25.800	4.902	30.702
25	Toallas para manos (Toallas interdobladas, paquete con 150 unidades- Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural)	1	6.597	1.253	7.850
26	Vasos plásticos 7 onz (Paquete de 50 unidades)	1	3.607	685	4.292
27	Vasos 4 onz (Elaborado en cartón 97% biodegradable) paquete de 50 unidades	1	7.389	1.404	8.793
28	Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maiz, Longitud mínima de 11 cm, Paquete de mínimo 500	1	3.871	735	4.606
29	Servilleta papel (- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable -Paquete de 100 unidades)	1	3.518	668	4.186
30	Filtro para greca Elaborada en tela (unidad)	1	4.750	903	5.653
31	100% café tostado y molido libra . (Tostión media- Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	1	38.177	1.909	40.085
32	Azúcar blanca (Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Bolsa de 200 sobres o tubipacks de 5 gr)	1	11.435	572	12.007
33	Aromática Para infusión (Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales - Cajas de 20 en sobres.)	1	15.759	2.994	18.753

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

34	Aromática de panela (Para infusión - Cajas disponbiles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje - Cajas de mínimo 20 en sobres.)	1	8.796	440	9.236
35	Infusión frutal (Caja x 20 sobres)	1	17.241	3.276	20.516
36	Brillador con palo metalico Mopa elaborada en algodón (Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico)	1	116.111	22.061	138.172
37	Repuestos brilladores (Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho)	1	77.407	14.707	92.114
38	Plumero o limpia polvo (Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático)	1	25.685	4.880	30.565
39	Recogedor de basura (Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm)	1	5.102	969	6.071
40	Haraganes - Para escurrir pisos (Con banda de goma con longitud mínima de 100 cm y máxima de 150 cm.)	1	116.111	22.061	138.172
41	Ambientador varitas en aceite perfumado 80 ML (aromas variados)	1	19.352	3.677	23.028
42	Vinagre blanco para limpieza en presentación plástica de galón (mínimo 3.785 cc), compuesto por ácido acético al 4–6 %, incoloro, con pH entre 2.0 y 3.0.	1	22.871	4.345	27.216
SUBTOTAL					808.240
IVA					145.388
TOTAL					953.628

Nota: ***Para los elementos de aseo y cafeteria que tienen el 5% de IVA son aquellos que están gravados con esta tarifa especial. Según el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, los servicios integrales de aseo y cafeteria, que incluyen actividades de limpieza y preparación de alimentos, están sujetos a esta tarifa, siempre que se cumplan ciertos requisitos, como que el servicio se preste al interior de las instalaciones del contratante y que no se genere contraprestación por parte del consumidor. Además, los bienes gravados con esta tarifa incluyen café, trigo y morcajo, centeno, avena, maiz para uso industrial, entre otros.***

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01.11
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha establecido **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, INCLUYE IVA, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**

Nota 1. El valor para evaluar las propuestas se ha establecido en precios unitarios, con un valor total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($953.628).

Nota 2. EL IDERF cancelará únicamente los suministros entregados efectivamente por el contratista, es decir que se estipula el valor del contrato por **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** M/CTE, INCLUYE IVA, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY y se irán solicitando los suministros de medallas y Trofeos según la necesidad de la entidad de acuerdo a las características establecidas hasta agotar el valor, es decir que el total del presupuesto de acuerdo a los compromisos y apoyos no necesariamente se tenga que ejecutar en su totalidad.

Nota 3. Las propuestas presentadas en los valores unitarios y totales NO podrán superar los valores de referencia establecidos en la presente invitación.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y deben estar discriminados tanto en la invitación como en las facturas presentadas a la entidad.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
"SUBSECCIÓN 5
(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

5.1. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

5.2. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Los elementos y demás insumos serán entregados en el almacén del IDERF y/o lugar indicado por el supervisor de acuerdo a la necesidad; en todo caso, la ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
"SUBSECCIÓN 5
(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

FUENTE DE LOS RECURSOS: Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal 2026000078 del 14/05/2026 para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la tesoreria de la entidad IDERF.

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2719007	$ 57.567
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2381302	$ 1.924.096
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2352001	$ 192.108
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2399921	$ 225.031
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2399921	$ 443.318
2.3.2.02.02.002	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	2399921	$ 123.097
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532101	$ 219.817
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532101	$ 113.198
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532105	$ 316.541
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532212	$ 2.512.209
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532201	$ 203.490
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532204	$ 186.318
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532210	$ 1.507.325
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532210	$ 60.861
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3533103	$ 227.288
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3791009	$ 108.028
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3791009	$ 45.221
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899302	$ 195.950
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899302	$ 97.975
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3191102	$ 301.479
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899314	$ 139.826
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899314	$ 427.086
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899303	$ 100.496
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3641001	$ 687.225
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3641001	$ 188.425
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3626001	$ 113.050
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3626001	$ 150.737
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3219302	$ 736.848
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3219304	$ 188.410
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3694011	$ 154.524
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3219907	$ 316.545
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3694011	$ 46.059
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3219305	$ 150.711
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3511022	$ 276.344
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3511022	$ 276.343
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899302	$ 30.565
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3694016	$ 109.274
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3899313	$ 276.344
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3533103	$ 230.283
2.3.2.02.02.003	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	3532212	$ 244.943
2.1.2.02.01.004	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	4291231	$ 80.396
2.1.2.02.01.004	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	4291231	$ 14.649

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

De acuerdo al articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el titulo I Capitulo 2 Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, una garantia única, expedida por una compañia de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matices estén aprobadas por la superintendencia financiera la cual deberá amparar los siguientes riesgos.

Si persiste la necesidad de exigir las garantias siendo esta contratación de minima cuantía seleccione las coberturas del siguiente cuadro:

Tipo o clase de garantia	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
POLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	X	
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	X	

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantia única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas juridicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas juridicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, y demás todos los costos incluidos directos e indirectos que se generen.

FIRMAS.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNÁNDEZ Secretaria General-IDERF	NATALY MARGARITA MARTINEZ URBINA Asesor Juridico- IDERF	CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO Director General IDERF
Firma:	Firma:	Firma

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: EAGF - Secretaria General
Revisó: NMM - (Asesor Juridico)
Revisó y Aprobó: CCBM – Director General

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211